✠

[illegible] despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Acuerdo de elegiones

En la Villa de Molina en quatro dias del mes de Henero de mil setecientos y cinco años los señores Alonso Ramirez y Salbador Lopez, Juan Corrales y Estevan Piqueras, Regidores, concejo, Justicia y Regimiento desta villa, juntos en su ayuntamiento como lo acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al util desta Repp.ca = Dixeron que por quanto an recivido un Pliego de Su Ex.a el señor Duque de Montalto, Marq. de los Velez, [illegible] en que viene el titulo y nombram.to de ofiziales de concejo para este presente año de mil setecientos y cinco, y pues le manda se lea en cavildo las personas mencionadas en la lista que le acompaña y estando en el se abra el segundo pliego en que viene el dho nombram.to y titulo de oficiales y se ponga en mano y posesion a cadauno de los oficios en que vienen nombrados haciendo primero el juram.to hordinario y dando fianzas de residencia en forma, por tanto en su vista mandaron se entregue la dha lista y nomina a Bar.me de Ayala, alguacil mayor desta villa, para que cite a cavildo a los contenidos en ella para oy dia por la mañana a las nuebe oras della al oficio de mi el escrivano del cavildo en las casas de su ayuntam.to, y aviendo los citado y aviendo concurrido y estando presentes los susodichos se abrio el dho segundo pliego y leydo el dho titulo por mi el ess.no parecio que Su Ex.a a servido de nombrar nuebamente por el tiempo de su boluntad y para este dho año por alcaldes hordinarios a Diego Pinar de Leon y a Juan Fran.co Lopez = por Regidores a Bar.me Garcia y Diego Hurtado = para alguacil mayor a Joseph Garcia Valladolid = y para alcalde de Huerta a Juan Lorano Campoy, y visto por sus mercedes mandaron que hiciesen el juram.to hordinario y diesen dhas fianzas atento no se hallar en los susodichos impedim.to alguno de derecho que lo impida.